



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



OSINFOR
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ADENDA N°02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR Y EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **LA ADENDA**) que celebran por una parte, el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, a quien en adelante se denominará **SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Oarrantia, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán**, identificado con DNI N° 07829518, en mérito de la Resolución Suprema N°018-2022-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y de otra parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, a quien en adelante se denominará, **OSINFOR**, con RUC N° 20522224783, con domicilio en la Avenida Miroquesada N° 420 5to piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa, la señora **Lucetty Juanita Ullilen Vega**, identificada con DNI N° 29404976, designada mediante Resolución Suprema N° 203-2019-PCM, quien obra según función establecida en el literal n) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1 del 11 de enero del 2023; estableciéndose que toda referencia conjunta a ambas entidades se entenderá como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26 de febrero de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **OSINFOR** y el **SERFOR** con el objeto de formar una alianza estratégica para el intercambio de experiencias e información en el ejercicio de sus funciones de supervisión, fiscalización y control sobre las actividades de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a sus competencias, para el fortalecimiento de sus funciones; con la finalidad de optimizar los niveles de eficiencia y eficacia de cada una de **LAS PARTES** para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Dicho Convenio tiene una vigencia de dos (02) años.
- 1.2 Mediante Adenda N° 01 se renueva la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **OSINFOR** y el **SERFOR**, por dos (2) años adicionales, siendo la nueva vigencia hasta el 26 de febrero de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de **LA ADENDA** tiene por objeto:

- 2.1 Renovar el plazo de vigencia del Convenio por dos (02) años adicionales hasta el 27 de febrero de 2025.
- 2.2 Incorporar el numeral 4.7 y 4.8 a la Cláusula Cuarta De los Compromisos de las Partes del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el OSINFOR y SERFOR, quedando redactada de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



OSINFOR
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

“4.7. Promover y desarrollar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en las líneas de investigación establecidas en la Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre-ANIFFS o en la Agenda Regional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre-ARIFFS, que contribuyan al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de cada una de las partes.

4.8 Promover en forma conjunta la búsqueda de fondos para la realización de estudios o proyectos de investigación forestales y de fauna silvestre”

2.3 Incorporar la Cláusula Décima Sexta al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **OSINFOR** y **SERFOR**, quedando redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- a) **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los coordinadores institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.
- b) **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- c) **LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.
- d) **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente **CONVENIO**.
- e) Queda expresamente establecido mediante el presente **CONVENIO**, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de esta cláusula, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.”

CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO**, se mantienen vigentes y sin alteración.

Estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que conforman **LA ADENDA**, **LAS PARTES** la suscriben en señal de conformidad. **LA ADENDA** se entenderá suscrita a partir de la fecha en la que ambas partes hayan firmado.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA

Jefa

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre - OSINFOR

**LUIS ALBERTO GONZALES ZUÑIGA
GUZMÁN**

Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna
Silvestre - SERFOR